REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05-001-31-05-007-**2019-00779**-00
DEMANDANTE:	LUIS ALFREDO ROJAS PUERTA
DEMANDADO:	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS DE COLOMBIA S.A. Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.
ASUNTO:	SANEA Y ORDENA VINCULAR A LA AFP PROTECCIÓN

Con base en las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código General del Proceso, procede el despacho a tomar medida de saneamiento en el proceso sub examine, ello en virtud a que del estudio de las piezas procesales se halla que en el escrito de la demanda se solicita el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, y se acredita que la entidad a la cual el demandante está afiliado es la AFP PROTECCIÓN, sin embargo, hasta la fecha, dicha entidad no ha sido integrada al proceso.

Por ello, a efectos de prevenir vicios o nulidades, se procede a integrar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN AFP para que, en caso de existir condena atinente al pago o reajuste de los aportes a pensiones, proceda a recibir las sumas que fueren ordenadas. Así, ordena el despacho notificar a la entidad y correrle traslado del escrito de la demanda por el término que señala la ley. Una vez dicho término de traslado transcurra, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61e6dfeeb20c39eca4504931da7279bc44e58e489201e5e5a653398b78d852f0
Documento generado en 11/08/2021 07:25:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica